

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN SOLICITADO

Nº	MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN SOLICITADO	(indique con X el proceso solicitado)
1	Licitación Pública	
2	Selección abreviada de menor cuantía:	
	Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. (Por subasta inversa)	
	Contratación de menor cuantía (≤ 280 SMMLV)	X
	Contratación cuyo proceso de licitación haya sido declarado desierto.	
3	Concurso de Méritos	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto¹ a la Federación Colombiana de Municipios.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

Es así, como para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“3.5. Conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante Ley 769 de 2002, la Nación para fortalecer los ingresos de los municipios les asigna los dineros provenientes de multas por la comisión de faltas de tránsito en los territorios respectivos y, en el artículo 10 de ese Código se establece que habrá un “sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (simit)”, con lo cual no sólo puede registrarse el nombre y la identidad de quienes incurran en faltas a las normas reguladoras del tránsito, sino, también, el monto de las multas y demás sanciones que se les impongan, lo que permite, sin duda un mayor control por parte de las autoridades y facilita el cobro de las sumas debidas por ese concepto en cualquier parte del territorio colombiano.

3.6. La creación de ese sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito y el funcionamiento continuo y eficiente del mismo, trae como consecuencia necesaria una mayor posibilidad de recaudo de las sumas de dinero causadas por ese concepto a favor de las entidades territoriales municipales, es decir, que es ese un mecanismo ideado por el legislador para contribuir de esa manera a mejorar los ingresos municipales.

3.7. Como es obvio, el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.

3.8. Así las cosas, el legislador conforme a lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución autorizó a la “Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional” el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, lo que no resulta contrario a la Carta Política pues el inciso segundo del citado artículo 210 de la misma permite a los particulares el cumplimiento de “funciones administrativas en las condiciones que señale la ley”, es decir, que es ella una forma de descentralización por colaboración de los particulares con el Estado (...)

(...) Ello significa, entonces que la Federación Colombiana de Municipios, persona jurídica sin ánimo de lucro, creada por esos entes territoriales, si bien se rige por normas del derecho privado para otros aspectos, en cuanto hace al ejercicio de la función pública que le autoriza el artículo 10 de la Ley 769 de 2002 para la implementación y mantenimiento actualizado a nivel nacional del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, como quiera que en la citada Sentencia C-671 de 1999, se advirtió expresamente que en tales casos, se repite, el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias..” (Subrayado por fuera del texto)."

Adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto número 1589 de 5 de agosto de 2004, indicó:

“(...) La Sala comparte la posición asumida por la Corte Constitucional en el sentido de que es al legislador al que le compete establecer **la distribución de una renta que en principio es de la Nación, tal es el caso de los recursos derivados de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Código Nacional de Tránsito.**

En este contexto, es claro para la Sala que el legislador cedió a los entes territoriales el 90% de los recursos que ingresen por concepto de sanciones pecuniarias, destinando el remanente para la implementación y sostenimiento del sistema de información.

Entonces, no puede interpretarse jurídicamente que el legislador le hubiere asignado o cedido el 10% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito a la Federación Colombiana de Municipios; **la asignación de estos recursos está dada en función de la creación y mantenimiento del sistema de información que el legislador consideró como necesario implementar. Es decir, deben utilizarse siempre en implementar el sistema y en mantenerlo en adecuado funcionamiento, mejorando la tecnología aplicada al logro del fin perseguido, estableciendo mejores métodos de control, creando nuevas oficinas para facilitar su funcionamiento, prestando el mejor**

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

servicio a los municipios para realizar el mayor recaudo de tales recursos y realizando las demás gestiones tendientes al logro en mejores condiciones de la finalidad buscada Por lo mismo, siempre debe estar en evolución, actualización y mejoramiento y para ello la ley autoriza la utilización de tales recursos(...)" Subrayado fuera de texto original.

De otra parte, dentro de las competencias otorgadas a las autoridades de tránsito territoriales, está la de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para que se logre el recaudo de las multas de tránsito, lo cual está sujeto a un procedimiento, que de no llevarse de manera adecuada puede llevar a errores y responsabilidades ante los entes de control, y a futuro, posibles nulidades, que, entre otras cosas, van en detrimento de los recursos que por mandato legal se destinan a planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas.

Que, en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, requiere: Prestación de servicios especializados para la ejecución de pruebas de hacking ético y análisis de vulnerabilidades servicios internos y servicios publicados en Internet, con el fin de fortalecer la postura de seguridad institucional de la Federación Colombiana de Municipios, en el marco de la función pública asignada.

Lo anterior, en consideración a la necesidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información asociada a los procesos institucionales y a los sistemas de información que los soportan, mediante la ejecución de pruebas controladas de intrusión sobre la infraestructura tecnológica de la Entidad. Estas actividades permitirán evaluar el nivel de seguridad de los servicios internos y externos, identificar riesgos potenciales y establecer acciones de mitigación que fortalezcan los controles de seguridad existentes.

Las pruebas de seguridad tendrán como finalidad identificar vulnerabilidades presentes en la configuración lógica de los activos tecnológicos, plataformas, aplicaciones, servicios e infraestructura que soportan la operación institucional, generando recomendaciones y planes de remediación orientados a reducir la superficie de ataque y mejorar el nivel de protección de los recursos tecnológicos.

Lo anterior se plantea ejecutar a través de dos (2) ciclos completos de análisis de vulnerabilidades (test y retest) sobre un alcance total de 100 direcciones IP, distribuidas en 50 IP privadas y 50 IP públicas. El primer ciclo tendrá como objetivo identificar y documentar las vulnerabilidades existentes, mientras que el segundo ciclo permitirá verificar la efectividad de las acciones correctivas implementadas por la Entidad, validando el cierre o mitigación de los hallazgos identificados durante la fase inicial.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN²

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Selección Abreviada:

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección abreviada está dada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

² Por favor solo incluya los fundamentos según la modalidad de selección.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las Entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las Entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial;"

El objeto del presente proceso de selección que se adelantará es el siguiente:

"Prestación de servicios especializados para la ejecución de pruebas de hacking ético y análisis de vulnerabilidades servicios internos y servicios publicados en Internet, con el fin de fortalecer la postura de seguridad institucional de la Federación Colombiana de Municipios, en el marco de la función pública asignada.

Atendiendo el objeto del proceso, y que para el caso concreto de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y en relación con su presupuesto, la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, la suma de, es decir, para el año 2026 corresponde a la suma de la suma **DE CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400)**

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, por tal motivo el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **selección abreviada – menor Cuantía/**.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO

Prestación de servicios especializados para la ejecución de pruebas de hacking ético y análisis de vulnerabilidades servicios internos y servicios publicados en Internet, con el fin de fortalecer la postura de seguridad institucional de la Federación Colombiana de Municipios, en el marco de la función pública asignada.

4.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE UNSPC

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop II y en la página web de la entidad en la fila N° 28 del archivo PAA 2026 versión 27 del 9/07/2026:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. PRODUCTO	OBJETO A CONTRATAR
81	8111	811118	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	8111	811118	81111801	Servicios de administración y seguridad de sistemas de información (incluye pruebas de vulnerabilidad y hacking ético)
81	8111	811122	81112208	Servicios de soporte y mantenimiento de software de seguridad informática
81	8114	811418	81141801	Análisis de riesgo o seguridad

4.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba será de prestación de servicios.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 27 de diciembre de 2026.

4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES³

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

³ Recuerde que las obligaciones descritas son una guía y corresponde al área solicitante revisarlas y adecuarlas cuando las considere necesario.

a) Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5. Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6. Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7. Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
8. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Calidad de la Entidad.
9. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
13. EL CONTRATISTA autoriza a LA FEDERACIÓN el tratamiento de datos personales para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, y el Decreto 255 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan; en total conocimiento, entendimiento y aceptación de la política de datos, disponible en <https://www.fcm.org.co/politica-de-datos/>
14. En consecuencia, autoriza de manera libre, expresa, voluntaria y debidamente informada a LA FEDERACIÓN para dar tratamiento a los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en las distintas bases de datos con el ánimo de garantizar la seguridad de su información y el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de su actividad.
15. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

16. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad.
17. Deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo, so pena de las sanciones y consecuencias tanto contractuales como penales, que fueren del caso.

b) Obligaciones Específicas

1. Suscripción de un Acuerdo de Confidencialidad (NDA), previo al inicio de actividades.
2. Presentar para aprobación del supervisor del contrato, antes del inicio de la ejecución, el Plan de Trabajo y el Plan de Pruebas, incluyendo como mínimo el cronograma de actividades, metodología, alcance, herramientas a utilizar, recursos asignados, procedimientos de ejecución, criterios de evaluación y plan de gestión de riesgos asociados a las pruebas
3. Ejecutar la totalidad de las pruebas contratadas de conformidad con el alcance definido por la Federación Colombiana de Municipios, incluyendo análisis de vulnerabilidades, pruebas de Ethical Hacking, Pen Testing e Ingeniería Social, sobre los activos, aplicaciones, direcciones IP y usuarios establecidos en el contrato, garantizando el cumplimiento de las metodologías técnicas reconocidas internacionalmente y dando cumplimiento al plan de trabajo y cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
4. Realizar la ejecución de las pruebas sin afectar la disponibilidad, integridad ni continuidad operativa de los servicios tecnológicos de la Federación Colombiana de Municipios, coordinando previamente con el supervisor las fechas, horarios, ventanas de mantenimiento y procedimientos de contingencia para la realización de cada actividad.
5. Realizar dos (2) ciclos completos de pruebas (test y retest) para los análisis de vulnerabilidades y Ethical Hacking, con el propósito de validar la efectividad de las acciones de remediación implementadas por la Entidad y verificar el cierre de las vulnerabilidades identificadas.
6. Entregar los informes ejecutivos y técnicos derivados de cada actividad realizada, dentro de los plazos establecidos, incluyendo como mínimo la metodología aplicada, evidencias técnicas, resultados obtenidos, análisis de riesgos, clasificación de vulnerabilidades, plan de mitigación, recomendaciones técnicas, procedimiento de remediación, plan de acción, lecciones aprendidas y actas de socialización con la Entidad, tanto en formato PDF como en formato editable.
7. Mantener absoluta reserva, confidencialidad y custodia de toda la información conocida durante la ejecución del contrato, absteniéndose de almacenar, procesar, divulgar, copiar

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

o analizar información de la Federación Colombiana de Municipios fuera de la infraestructura autorizada, salvo autorización expresa y escrita de la Entidad.

8. Ejecutar las pruebas de Ingeniería Social conforme al cronograma aprobado, sobre una muestra representativa de hasta doscientos (200) usuarios, incluyendo campañas de phishing, llamadas telefónicas, mensajes SMS u otros vectores autorizados, sin generar afectaciones a la operación institucional ni costos adicionales para la Entidad.
9. Brindar acompañamiento técnico a la Federación Colombiana de Municipios durante el proceso de remediación, realizando sesiones de socialización de resultados, aclaración de hallazgos, asesoría técnica sobre las recomendaciones emitidas y validación mediante retest de las vulnerabilidades corregidas, hasta el cumplimiento del alcance contractual.
10. Certificar entrega y destrucción certificada de la información obtenida al finalizar el contrato.
11. El oferente se compromete al cumplimiento incondicional de la ficha técnica de los requerimientos establecidos en la ficha técnica.

c) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

- 1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor.
- 2) Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- 3) Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
- 4) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4.6 VALOR DE CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 124.846.243)**, e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP-2026-00147 del 10 de julio de 2026, expedido por la Secretaría General con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.03.01.03 Servicios TI (Soporte), asignado a La Dirección De Tecnología De La Información, por valor de (\$ 127.840.000) **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS**, incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Clasificación Central de Productos (CPC)

Sección: 8 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

División: 85 SERVICIOS DE SOPORTE

Grupo: 852 Servicios de investigación y seguridad

Clase: 8522 Servicios de consultoría en seguridad

Subclase: 85220 Servicios de consultoría en seguridad

4.7 FORMA DE PAGO⁴

La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así:

El valor del contrato será pagado por la Federación Colombiana de Municipios al Contratista en dos pagos, el primero una vez se hayan recibido el plan de trabajo en su totalidad de las pruebas de hacking ético y el segundo una vez se hagan las entregas de los análisis de vulnerabilidades sobre los servicios internos y servicios publicados en Internet definidos en el alcance contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe del cumplimiento del objeto del contrato;
2. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista;
3. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso;
4. Formato de deducible de intereses de vivienda;
5. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA;
6. Para el último pago informe final de la ejecución del contrato;
7. RUT;
8. RIT;
9. Certificado de la cuenta bancaria.
10. Las demás que sean necesarias, dependiendo de la tipología contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.

⁴ Recuerde que la forma de pago debe ser coherente con el desarrollo del contrato y debe ser aprobada por el Grupo Financiero.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el párrafo primero.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.

4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Bogotá D.C.

4.9 SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por un Profesional de La Dirección De Tecnología De La Información de la Federación Colombiana Municipios ingeniero Juan Carlos Gamarra Anaya, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Así mismo, el supervisor del contrato en el cumplimiento de sus funciones atenderá adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

5. ANÁLISIS DEL SECTOR⁵

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, indica que la estructura del análisis del sector debe ser la siguiente: a) Aspectos generales del mercado; b) Comportamiento de los gastos históricos; c) Estudio de la Oferta; y d) Estudio del mercado, los cuales son desarrollados a continuación:

a) Aspectos generales del mercado

La Federación Colombia de Municipios, requiere contratar **“Prestación de servicios especializados para la ejecución de pruebas de hacking ético y análisis de vulnerabilidades servicios internos y servicios publicados en Internet, con el fin de fortalecer la postura de seguridad institucional de la Federación Colombiana de Municipios, en el marco de la función pública asignada.”** En este orden de ideas ha identificado lo siguiente:

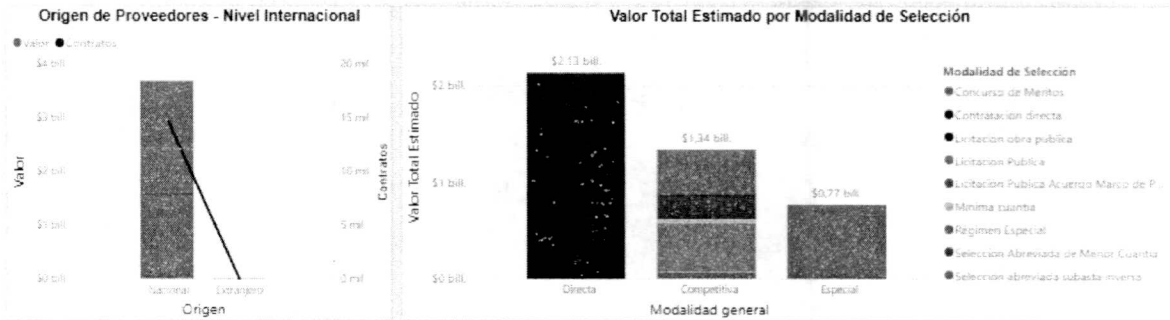
- 1) Que los referidos los servicios son ofertados por:

Nombre de la empresa	Dirección
PRICEWATERHOUSECOOPERS AG SAS	CALLE 100 # 11A - 35, PISO 4 EN BOGOTÁ, D.C
MULTISOFT SAS	AVENIDA 15 NO. 100 - 69, PISO 7 EN BOGOTÁ, D.C
INTELECTO SAS	CR 33 B NO 1 A - 07 BRR VILLA CAMPANELA
ALEJANDRO BOLÍVAR	CARRERA 72B 22A 85 TORRE 4 APTO 1104 - EN BOGOTÁ, D.C
CYBERIS SAS	KR 49 # 124 - 64 AP 405 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C
GLOBALTEK SECURITY SAS	CARRERA 72B 22A 85 TORRE 4 APTO 1104 EN BOGOTÁ, D.C
WEXLER SAS	CALLE 24 C 44 A 26 ; CIUDAD: BOGOTA
STS SAS	CALLE 126 # 7 - 26, OFICINA 503 CIUDAD: BOGOTA
ESOF COLOMBIA	CALLE 106 # 53 - 39, OFICINA 704 CIUDAD: BOGOTA
ACTIVOSTI	CARRERA 54 # 106-18 OFICINA 512 CIUDAD: BOGOTA
ERC COLOMBIA SAS	AV. CALLE 127 # 14 - 54, OFICINA 201A CIUDAD: BOGOTA
SOLUCIONES DE SOFTWARE INDTECH SAS	CALLE 48 B 78 A 56 OF 101 · CIUDAD: MEDELLIN

Los servicios, requeridos por la Federación Colombiana de Municipios, son adquiridos por actores públicos y privados para para fortalecer la seguridad de su información y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en materia de ciberseguridad y la mitigación de riesgos que se derivan de la perdida de información o indisponibilidad de los servicios. En especial se identificó con base en los clasificadores de bienes servicios 81111800 que fueron consultados en la

⁵ El texto que encuentra a continuación es un modelo, no obstante, dependiendo de la complejidad del proceso, pueden requerir un mayor grado de análisis y debe ser desarrollado por el área solicitante de la contratación.

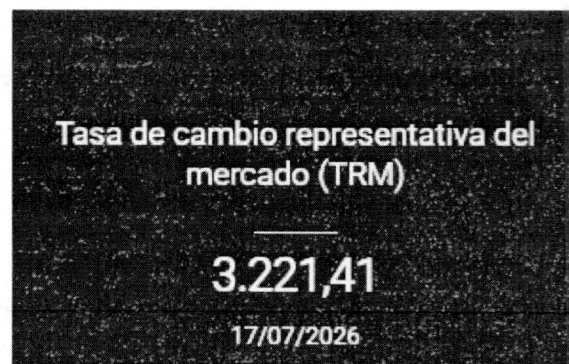
⁶<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiZGM0NzAyYjAtNTFmMy00MjYzLTg5ODAtZWUxNDYxMDIhZmZkIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTlONTtNDIKMCM0Y2IxLTc5ZDVMIM2Q4YzFiZSIsImMiOiJR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>



Contratación directa 2.13 Bill, régimen espacial 0.77 billones y el resto de modalidades un 1.34 billones. Con un total estimado de número de contratos de 16678.

El costo de adquisición de la prestación de servicios especializados para la ejecución de pruebas de hacking ético y análisis de vulnerabilidades servicios internos y servicios publicados en Internet, con el fin de fortalecer la postura de seguridad institucional de la Federación Colombiana de Municipios, en el marco de la Función Pública Asignada, se puede impactar por la variación en el tipo de cambio, la meta de inflación y los incrementos salariales.

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas (EME) realizado por el Banco de la República del 08 al 10 de julio de 2026, se proyecta un valor promedio del dólar de \$ 3.311,98 y \$3.476,41 a diciembre del presente año. Por su parte, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente al 17 de julio de 2026, fecha de elaboración del presente estudio, es de **\$3.221,41**.



FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA
www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Por su parte, respecto al salario mínimo para el año 2026 es de \$1.750.905 que representa un aumento frente al año inmediatamente anterior de 23%; para el año 2025 presentó un aumento del 9.53%. respecto al 2024

En la encuesta mensual de expectativas económicas de analistas económicos (EME) del Banco de la república del 08 al 10 de julio de 2026, indica un valor promedio de inflación anual a diciembre 2026 de 6.61%. Según el reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el último reporte de la inflación con corte a junio del 2026 revelo que la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación del año corrido fue del 4,77% y la variación anual fue 6,14%.

Información junio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Información Financiera Utilizada

- Se tomó como información valida y suficiente los indicadores financieros publicados por la Superintendencia de Sociedades, disponibles en el portal: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>; para el presente análisis se consideró la información reportada bajo los marcos normativos NIIF Plenas Individuales y NIIF PYMES Individuales, con corte al 31 de diciembre de 2025.
- Para el análisis financiero, se consideraron exclusivamente aquellas entidades que reportan información a la Superintendencia de Sociedades y cuya actividad

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

económica principal se encuentra relacionada con el objeto del contrato, específicamente la siguiente:

Código CIIU: J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.

- c) Adicionalmente, se incluyó en el análisis la información del Registro Único de Proponentes (RUP) correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2025, tomando como referencia cinco (5) entidades, cuya información financiera se presenta a continuación:

ANÁLISIS DEL SECTOR NIIF PLENAS ACTIVIDAD ECONÓMICA J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.						
NUMERAL	6202	CYBERIS SAS	ESOFT COLOMBIA SAS	GLOBALTEK SECURITY SAS	INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS	SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS "STS"
		31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025
	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos
CAPACIDAD FINANCIERA		6202	6202	6202	6202	6202
Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo Corriente	1,58	1,58	1,57	2,30	1,21	1,46
En este indicador se observa que las entidades analizadas presentan un índice de liquidez superior al de la actividad económica 6202, siendo este mayor a uno, lo cual indica que tienen la capacidad de responder a sus obligaciones en el corto plazo, dado que el valor de sus activos corrientes supera el de sus pasivos de corto plazo.		↓	↓	●	↓	↓
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo total) X 100	64,08%	66,06%	61,71%	42,26%	48,25%	64,46%
En este indicador se observa que las entidades CYBERIS SAS, ESOFT COLOMBIA SAS, GLOBALTEK SECURITY SAS e INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS tomadas como referencia en el análisis presentan un nivel de endeudamiento inferior al de la actividad económica 6202. Lo anterior permite inferir que, para el periodo analizado, dichas entidades cuentan con la capacidad de hacer frente a sus obligaciones con terceros.		●	●	●	●	↓
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo Corriente = Al 100% del valor del contrato		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
En este indicador se observa que las entidades analizadas cuentan con un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del contrato.						
Patrimonio = Activo - Pasivo = Al 100% del valor del contrato		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis cuentan con un patrimonio superior al valor del contrato, lo que evidencia una adecuada capacidad financiera para respaldar su ejecución.						
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional/Activo Total	0,08	0,27	0,14	0,03	0,01	0,07
En este indicador se observa que las entidades CYBERIS SAS y ESOFT COLOMBIA SAS, tomadas como referencia en el análisis, presentan una rentabilidad del activo superior a la de la actividad económica 6202. Así mismo, dichas entidades registran una utilidad operacional positiva, lo que refleja una adecuada eficiencia en la generación de resultados a partir de sus activos.		●	●	↓	↓	↓
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional/Patrimonio	0,21	0,61	0,36	0,06	0,02	0,19
En este indicador se observa que las entidades CYBERIS SAS y ESOFT COLOMBIA SAS, tomadas como referencia en el análisis, presentan una rentabilidad del patrimonio superior a la de la actividad económica 6202. No obstante, las cinco entidades analizadas registran una utilidad operacional positiva, lo que evidencia una adecuada capacidad para generar resultados en el desarrollo de sus actividades.		●	●	↓	↓	↓
DATOS FUENTE DEL CÁLCULO						
Activo Corriente	\$ 2.694.323.367	\$ 11.362.515.646	\$ 14.671.689.969	\$ 2.503.681.440	\$ 1.309.246.000	\$ 41.562.368.000
Activo Total	\$ 3.570.671.977	\$ 13.107.767.887	\$ 16.076.537.904	\$ 2.580.912.969	\$ 4.089.563.000	\$ 44.303.782.000
Pasivo Corriente	\$ 1.890.570.514	\$ 7.213.196.573	\$ 9.365.028.484	\$ 1.090.624.978	\$ 1.096.269.000	\$ 28.512.033.000
Pasivo Total	\$ 2.287.986.879	\$ 7.217.016.503	\$ 9.920.711.698	\$ 1.090.624.978	\$ 1.973.211.000	\$ 28.569.926.000
Patrimonio Total	\$ 1.282.685.098	\$ 5.890.741.384	\$ 6.156.826.206	\$ 1.490.287.991	\$ 2.116.352.000	\$ 15.743.856.000
Utilidad Operacional	\$ 273.357.255	\$ 3.600.061.319	\$ 2.196.538.478	\$ 82.985.674	\$ 48.708.000	\$ 2.930.106.000
Presupuesto Projectado (INCLUIDO IVA)	\$ 124.846.243	\$ 124.846.243	\$ 124.846.243	\$ 124.846.243	\$ 124.846.243	\$ 124.846.243
Notas:		Se tomó como información válida y suficiente los indicadores financieros reportados en la página de la Superintendencia de Sociedades, correspondientes a las cifras del año 2025.				
		La información financiera de CYBERIS SAS, ESOFT COLOMBIA SAS, GLOBALTEK SECURITY SAS, INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS y SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS "STS SAS" corresponde a la contenida en el Registro Único de Proponentes, con corte al 31 de diciembre de 2025				
Realizado por:		Lina Paola Cadena Moreno- Profesional Grupo Financiero				

Analizados los indicadores financieros de las entidades **CYBERIS SAS** , **ESOFTE COLOMBIA SAS** , **GLOBALTEK SECURITY SAS** , **INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS** y **SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS "STS SAS"**, y comparados con la información reportada por el Grupo 1 de preparadores de información financiera bajo los requerimientos de las NIIF plenas, correspondiente a la actividad económica CIIU J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.

- **Índice de Liquidez:** Las entidades presentan un índice de liquidez superior a uno (1), lo que indica que cuenta con la capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, dado que sus activos corrientes superan sus pasivos corrientes. Este resultado se ubica por encima del promedio observado en las empresas de la actividad económica 6202.
- **Nivel de Endeudamiento:** Las entidades **CYBERIS SAS**, **ESOFTE COLOMBIA SAS**, **GLOBALTEK SECURITY SAS** e **INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS** presentan un nivel de endeudamiento acorde con el promedio del sector 6202, lo que permite concluir que poseen la capacidad de atender sus obligaciones con terceros sin comprometer su estabilidad financiera.
- **Capital de Trabajo:** Las entidades analizadas cuentan con un capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso contractual, lo cual refleja solvencia para respaldar los compromisos derivados del contrato.
- **Patrimonio:** Se evidencia que las cinco (5) entidades evaluadas poseen un patrimonio superior al valor del contrato, lo cual es indicativo de solidez financiera y respaldo patrimonial suficiente.
- **Rentabilidad del Activo:** Se observa que las entidades **CYBERIS SAS** y **ESOFTE COLOMBIA SAS** presentan una rentabilidad del activo con utilidad operacional positiva, lo que indica que su actividad principal genera rendimientos favorables sobre los activos, las demás entidades presentan indicadores positivos, aunque inferiores al promedio sectorial, sin que ello afecte el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos para el proceso.
- **Rentabilidad del Patrimonio:** Se observa que las entidades **CYBERIS SAS** y **ESOFTE COLOMBIA SAS** presentan una rentabilidad del patrimonio superior al promedio de la actividad económica 6202; con utilidad operacional positiva, las demás entidades presentan indicadores positivos, aunque inferiores al promedio sectorial, sin que ello afecte el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos para el proceso.

ANÁLISIS DEL SECTOR NIIF PYMES ACTIVIDAD ECONÓMICA						
J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.						
NUMERAL	6202	CYBERIS SAS	ESOFT COLOMBIA SAS	GLOBALTEK SECURITY SAS	INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS	SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS "STS SAS"
		31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025
	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos
CAPACIDAD FINANCIERA		6202	6202	6202	6202	6202
Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo Corriente	1,78	1,58	1,57	2,30	1,21	1,46
En este indicador se observa que las entidades analizadas presentan un índice de liquidez superior al de la actividad económica 6201, siendo este mayor a uno, lo cual indica que tienen la capacidad de responder a sus obligaciones en el corto plazo, dado que el valor de sus activos corrientes supera el de sus pasivos de corto plazo.		↓	↓	●	↓	↓
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo total) X 100	52,71%	55,06%	61,71%	42,26%	48,25%	64,46%
En este indicador se observa que las entidades GLOBALTEK SECURITY SAS e INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS tomadas como referencia en el análisis presentan un nivel de endeudamiento inferior al de la actividad económica 6202. Lo anterior permite inferir que, para el período analizado, dichas entidades cuentan con la capacidad de hacer frente a sus obligaciones con terceros.		↓	↓	●	●	↓
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo Corriente = Al 100% del valor del contrato		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
En este indicador se observa que las entidades analizadas cuentan con un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del contrato.						
Patrimonio = Activo - Pasivo = Al 100% del valor del contrato		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis cuentan con un patrimonio superior al valor del contrato, lo que evidencia una adecuada capacidad financiera para respaldar su ejecución.						
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional/Activo Total	0,12	0,27	0,14	0,03	0,01	0,07
En este indicador se observa que las entidades CYBERIS SAS y ESOFT COLOMBIA SAS, tomadas como referencia en el análisis, presentan una rentabilidad del activo superior a la de la actividad económica 6202. Así mismo, dichas entidades registran una utilidad operacional positiva, lo que refleja una adecuada eficiencia en la generación de resultados a partir de sus activos.		●	●	↓	↓	↓
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional/Patrimonio	0,25	0,61	0,36	0,06	0,02	0,19
En este indicador se observa que las entidades CYBERIS SAS y ESOFT COLOMBIA SAS, tomadas como referencia en el análisis, presentan una rentabilidad del patrimonio superior a la de la actividad económica 6202. No obstante, las cinco entidades analizadas registran una utilidad operacional positiva, lo que evidencia una adecuada capacidad para generar resultados en el desarrollo de sus actividades.		●	●	↓	↓	↓
DATOS FUENTE DEL CÁLCULO						
Activo Corriente	\$ 1.746.205.419	\$ 11.362.515.646	\$ 14.671.689.969	\$ 2.503.581.440	\$ 1.309.246.000	\$ 41.562.368.000
Activo Total	\$ 2.467.010.991	\$ 13.107.757.887	\$ 16.076.537.904	\$ 2.580.912.969	\$ 4.089.563.000	\$ 44.303.782.000
Pasivo Corriente	\$ 994.166.733	\$ 7.213.198.573	\$ 9.365.028.494	\$ 1.090.624.978	\$ 1.086.269.000	\$ 28.512.033.000
Pasivo Total	\$ 1.300.292.770	\$ 7.217.016.503	\$ 9.920.711.698	\$ 1.090.624.978	\$ 1.973.211.000	\$ 28.559.926.000
Patrimonio Total	\$ 1.166.718.221	\$ 5.890.741.384	\$ 6.155.826.206	\$ 1.490.287.991	\$ 2.116.352.000	\$ 15.743.856.000
Utilidad Operacional	\$ 297.407.382	\$ 3.600.061.319	\$ 2.196.638.478	\$ 82.985.674	\$ 49.708.000	\$ 2.930.106.000
Presupuesto Proyectado (INCLUIDO IVA)	\$ 124.846.243	\$ 124.846.243	\$ 124.846.243	\$ 124.846.243	\$ 124.846.243	\$ 124.846.243
Notas:	Se tomó como información válida y suficiente los indicadores financieros reportados en la página de la Superintendencia de Sociedades, correspondientes a las cifras del año 2025. La información financiera de CYBERIS SAS, ESOFT COLOMBIA SAS, GLOBALTEK SECURITY SAS, INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS y SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS "STS SAS" corresponde a la contenida en el Registro Único de Proponentes, con corte al 31 de diciembre de 2025.					
Realizado por:	Lina Paola Cadena Moreno- Profesional Grupo Financiero					

Analizados los indicadores financieros de las entidades **CYBERIS SAS** , **ESOFT COLOMBIA SAS** , **GLOBALTEK SECURITY SAS** , **INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS** y **SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS "STS SAS"**, y

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

comparados con la información reportada por el Grupo 2 de preparadores de información financiera bajo los requerimientos de las NIIF para Pymes, correspondiente a la actividad económica CIIU J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, se puede inferir lo siguiente:

- **Índice de Liquidez:** Las entidades presentan un índice de liquidez superior a uno (1), lo que indica que cuentan con la capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, dado que sus activos corrientes superan sus pasivos corrientes. Este resultado se ubica por encima del promedio observado en las empresas de la actividad económica 6202.
- **Nivel de Endeudamiento:** Las entidades **GLOBALTEK SECURITY SAS** e **INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS** presentan un nivel de endeudamiento acorde con el promedio del sector 6202, lo que permite concluir que poseen la capacidad de atender sus obligaciones con terceros sin comprometer su estabilidad financiera.
- **Capital de Trabajo:** Las entidades analizadas cuentan con un capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso contractual, lo cual refleja solvencia para respaldar los compromisos derivados del contrato.
- **Patrimonio:** Se evidencia que las cinco (5) entidades evaluadas poseen un patrimonio superior al valor del contrato, lo cual es indicativo de solidez financiera y respaldo patrimonial suficiente.
- **Rentabilidad del Activo:** Se observa que las entidades **CYBERIS SAS** y **ESOFT COLOMBIA SAS** presentan una rentabilidad del activo con utilidad operacional positiva, lo que indica que su actividad principal genera rendimientos favorables sobre los activos, las demás entidades presentan indicadores positivos, aunque inferiores al promedio sectorial, sin que ello afecte el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos para el proceso.
- **Rentabilidad del Patrimonio:** Se observa que las entidades **CYBERIS SAS** y **ESOFT COLOMBIA SAS** presentan una rentabilidad del patrimonio superior al promedio de la actividad económica 6202; con utilidad operacional positiva, las demás entidades presentan indicadores positivos, aunque inferiores al promedio sectorial, sin que ello afecte el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos para el proceso.

Con base en la información financiera analizada de las cinco (5) entidades, se concluye que, frente a los dos grupos de preparadores de información financiera (Grupo 1: NIIF plenas y Grupo 2: NIIF para Pymes) que reportan en la actividad económica CIIU 6202,

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

las entidades **CYBERIS SAS** y **ESOFT COLOMBIA SAS** presentan indicadores financieros acordes con los promedios del sector, lo que refleja una situación financiera estable y solvente.

Finalmente, se determinaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional, tal como se detalla a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la verificación de las condiciones del proponente se realizará a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual constituye plena prueba de la información financiera reportada.

La información financiera válida para el proceso será aquella suministrada por el proponente a la Cámara de Comercio con corte al 31 de diciembre del último año fiscal, y actualizada según lo dispuesto legalmente. La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta para la recepción de documentos nacionales y no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos extranjeros.

b) Comportamiento de los gastos histórico

La Federación Colombiana de Municipios, no ha contratado en otras anualidades objetos iguales o similares a los que se pretenden satisfacer con la presente contratación como se puede observar a continuación: En relación con el comportamiento histórico de los gastos, se precisa que no existen antecedentes contractuales o adquisiciones previas de una solución tecnológica con características equivalentes a las requeridas en el presente proceso, dado que es la primera vez que la Federación Colombiana de Municipios implementará una herramienta virtual que permita la capacitación en seguridad de la información de los colaboradores.

Por lo anterior, no se cuenta con registros históricos de gasto específicos asociados a esta categoría de solución.

El gasto proyectado se encuentra debidamente soportado en el análisis del mercado realizado.

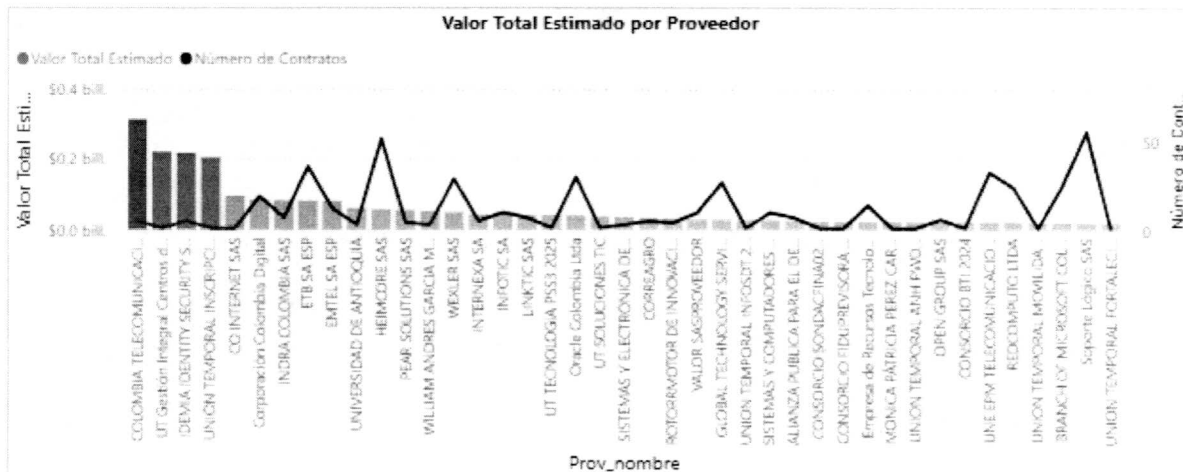
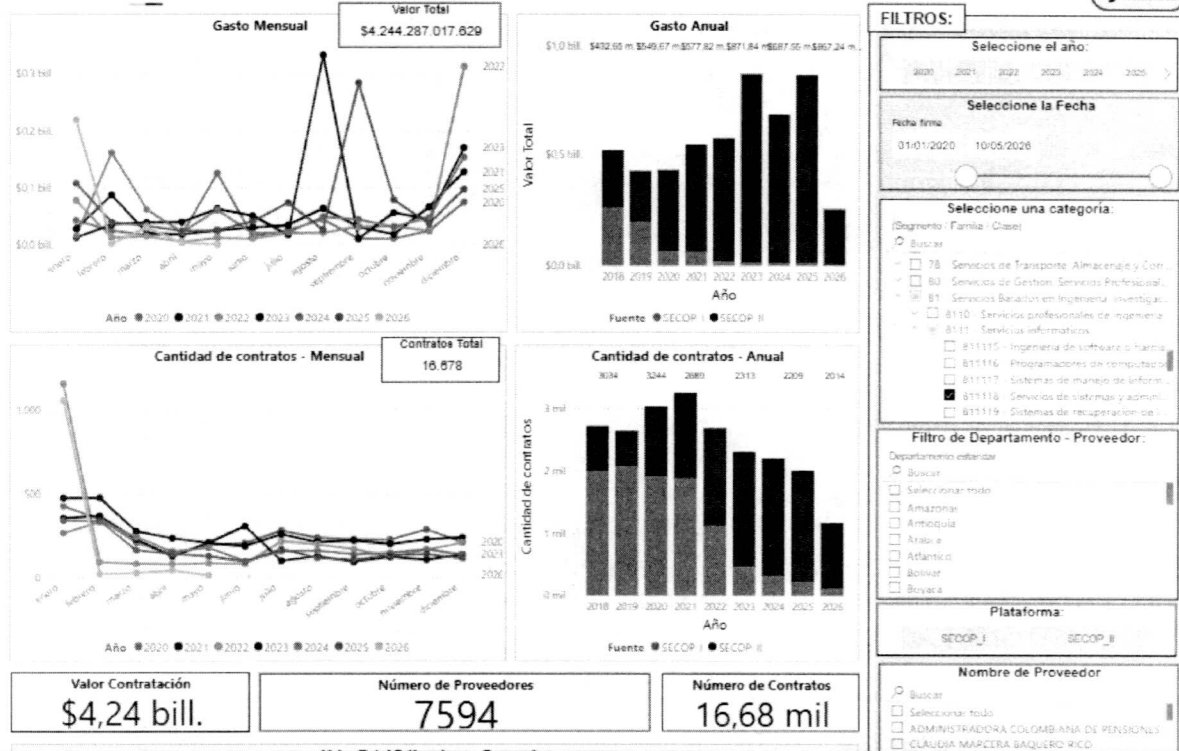
c) Estudio de la Oferta

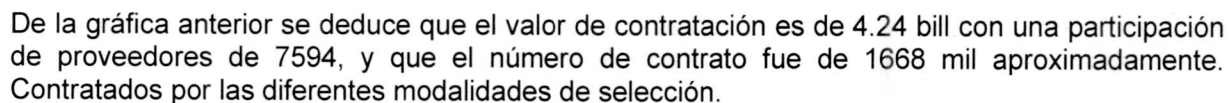
Los servicios, adquiridos por la Federación Colombiana de Municipios, respecto de los clasificadores de bienes y servicios 81111800 que fueron consultados en la herramienta de análisis de la oferta de Colombia Compra Eficiente, concluyendo que durante los años (2020-2026) lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA OFERTA

← Atrás

↺ Reiniciar





d) Estudio del mercado

Se realizaron cotizaciones a través del SECOP II, obteniéndose como resultado:

Solicitud de información a los Proveedores
COT-07-FCM-2026 [\(con análisis\)](#) [Página 1](#)

Unidad de contratación DIRECCIÓN TICs
[Ver Entesa](#)

Prestación de servicios especializados para la ejecución de pruebas de hacking ético y análisis de vulnerabilidades servicios internos y servicios publicados en Internet, con el fin de fortalecer la postura de seguridad institucional de la Federación Colombiana de Municipios, en el marco de la función pública asignada

¿Zona horaria (UTC-05:00: Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 04/04/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 26/03/2026 9:17 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofe
26/03/2026	29/03/2026	04/04/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Propuesta PwC - FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	PRICEWATERHOUSECOOPERS AG S.A.S.	04/2026 4:52 PM	206.547.654
FCM_Multisoft	Multisoft S.A.S	04/2026 4:27 PM	94.015.045.6
EM Intellecto SAS - COT-07-FCM-2026	INTELLECTO SAS	04/2026 4:15 PM	239.106.891
Propuesta Técnico-Económica para la Evaluación de Seguridad Informática mediante Hacking Ético y Análisis de Vulnerabilidades	Alexander Bolivar	04/2026 4:12 PM	42.000.000
EM COT-07-FCM-2026 CY	CYBERIS S.A.S	04/2026 3:46 PM	84.210.845
Estudio de mercado FCM - Globaltek Security	GLOBALTEK SECURITY S.A.S	04/2026 3:31 PM	83.000.238
COTIZACIÓN COT-07-FCM-2026	WEXLER S.A.S	04/2026 3:23 PM	219.319.003
ESTUDIO DE MERCADO ETHICAL HACKING-EM-6159-DO-V1	STS S.A.S	04/2026 1:10 PM	142.628.015.56
eSoft Servicios Ciberseguridad	ESOFT COLOMBIA	04/2026 12:35 PM	134.618.750
Pruebas de éticaal Hacking_ActivosTI SAS	ActivosTI	04/2026 11:02 AM	214.200.000
Prestación de servicios especializados de hacking ético y análisis de vulnerabilidades para fortalecer la seguridad institucional.	ERC COLOMBIA SAS	104/2026 1:06 PM	82.415.000

Exito: -> Menú -> Procesos de la Entidad Estatal -> Expediente -> Gestión de mensajes

Volver

Todos

Nuevo

En edición

Selección

Buscar mensajes

Buscar

(Búsqueda avanzada)

Todos los mensajes

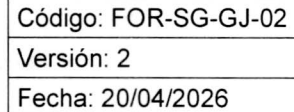
Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
Soluciones de Software Indtech s.a.s	General	CO1.MSG.9235969	Cotización - INDTECH		6/04/2026 5:47:38 PM (UTC-05:00: Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
PRICEWATERHOUSECOOPERS AG S.A.S	General	CO1.MSG.9235650	Propuesta PwC - FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS		6/04/2026 5:21:02 PM (UTC-05:00: Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
ALINA TECH S.A.S	General	CO1.MSG.9228748	Observaciones al proceso		1/04/2026 2:19:56 PM (UTC-05:00: Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
ActivosTI	General	CO1.MSG.9225672	Observaciones_Activos TI SAS		31/03/2026 5:10:52 PM (UTC-05:00: Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
WEXLER S.A.S	General	CO1.MSG.9225448	COT-07-FCM-2026		31/03/2026 4:16:38 PM (UTC-05:00: Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
CYBERIS S.A.S	General	CO1.MSG.9225107	OBSERVACIONES		31/03/2026 3:42:41 PM (UTC-05:00: Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Ver menos

Cambiar el estado de comparación

En el marco del análisis comparativo realizado sobre las cotizaciones recibidas en el proceso de COT-07-FCM-2026, se evaluaron doce (12) ofertas válidamente presentadas a través de la plataforma SECOP II.

Esta análisis de sector finalizo el 6 de abril del 2026, por tal motivo se envió correo solicitando a los oferentes la conformación si la cotización presentada seguía vigente, el 14 de julio del 2026 como se puede ver en la imagen adjunta:



Como conclusión:

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

El valor 488.065.225,99 es un valor atípico porque está por encima del límite superior, dicha cotización llegó por medio de mensaje en Secop II.

Por ende, se realiza la estimación de valor de contrato con 11 de las 12 cotizaciones y con ello, se determinó que el presupuesto oficial para el presente proceso es de: **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ \$ 124.846.243).**

Lo anterior se justifica usando la guía Guía-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3, compartida por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.⁷

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los factores habilitantes serán los siguientes:

FACTORES HABILITADORES	I. CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES
	II. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA
	III. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS
	IV. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

I. CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

⁷ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf>

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

- b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP.

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, y lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo (X) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, 212 S.M.M.L.V.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo¹ de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el anexo –CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Nota 2: Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.
Condición 3 Persona natural.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje

B. MIPYMES domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

C. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acreditar experiencia como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más, de acuerdo con la

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-02, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, deben aportar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. La Entidad no evaluará las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta, esta evaluación se realizará solo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS con NIT. 800.082.665-0 una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Federación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información: Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

BENEFICIARIO:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS NIT. 800.082.665-0
AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la presenta, es decir, por el proponente.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro la Federación Colombiana de Municipios, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, a título de SANCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

5. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración de la persona jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. (Ver Formato No. 1: Carta presentación de la propuesta).

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente como persona natural, y si es una persona jurídica, allegará el de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el oferente deberá allegar el certificado expedido a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

Deberá adjuntarse certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente, o de cada uno de los miembros del proponente plural, expedido por la página de la Policía Nacional. Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

9. VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada. (Ver Formato No. 1: Carta presentación de la propuesta).

10. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS - REDAM:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras

disposiciones", el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, el formato respectivo que es una certificación en la cual se acredita el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. En todo caso, sea el revisor fiscal inscrito o un contador quien expida el certificado, deberán aportarse los siguientes documentos: copia de la cédula, de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

13. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y CINCO (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada⁷.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

14. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato respectivo (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser auto retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) El proponente que se presente como Consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

16. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos.

En caso de ser proponente plural y que se alleguen diferentes certificaciones, debe señalarse a cuál de ellas se realizaría el pago si resultaren adjudicatarios.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

17. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (Si aplica)

Si aplica, el documento deberá aportarse por parte del proponente y si este es plural, por cada uno de sus miembros.

Nota: Cada uno de los proponentes de manera individual, y cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán presentar individualmente los documentos anteriormente relacionados.

18. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

II. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA

a) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El proponente debe acreditar la experiencia con contratos celebrados e identificados con por lo menos uno de los siguientes códigos, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios:

Nº del código hasta el 3 nivel	Descripción
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111801	Servicios de administración y seguridad de sistemas de información (incluye pruebas de vulnerabilidad y hacking ético)
81112208	Servicios de soporte y mantenimiento de software de seguridad informática
81141801	Análisis de riesgo o seguridad

La experiencia del proponente se validará mediante mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones o anexos técnicos guarden relación con el objeto del presente proceso. En otras palabras, deberá acreditarse que el contrato versa sobre procesos de ética hacking y análisis de vulnerabilidades. La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior a 72 S.M.M.L.V.

Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, y lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo (4) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior a (72) S.M.M.L.V.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo⁸ de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el anexo –CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2: Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Condición 3 Persona natural

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

⁸ Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje

B. MIPYMES domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

C. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acreditar experiencia como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente se validará con mínimo (1) y máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con el contrato a celebrar y cuya sumatoria sea igual o superior a 72 SMMLV. Para acreditar la validación de experiencia en estas condiciones y en virtud de la norma en comento se deberá allegar lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, para su verificación.

Las anteriores certificaciones o actas de liquidación de los contratos deberán ser expedidas por la entidad contratante, y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Objeto del contrato (donde se evidencie la experiencia en los ramos descritos en el presente numeral); o funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de suscripción o iniciación del contrato
- Plazo.
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, deben indicar en el **“FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE”**, cuáles son los contratos registrados en el RUP que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **“FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE”**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

El **“FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE”**, deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **“FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE”** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes.

La Federación se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

Reglas sobre la experiencia

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato en términos de valor debe discriminar claramente el

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras, la sumatoria de la experiencia específica se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

• **Consideraciones en relación con las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente.**

En relación con las certificaciones que acreditan la experiencia, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos.
2. Las copias de contratos, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia presentadas y no como documentos presentados para acreditar la información exigida en las mismas.
3. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
4. Será válida la acreditación de la experiencia certificada a través de subcontratos, siempre y cuando el oferente haya sido el subcontratista.
5. Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.
6. El Comité evaluador designado se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

En el caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Federación podrá solicitarlas al proponente por escrito.

b) DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

Para el desarrollo del contrato, se requiere que el contratista cuente como mínimo con el siguiente personal:

CANTIDAD PERSONAS	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Ingeniero con título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Software, Ingeniería de telecomunicaciones o profesiones afines.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Los ingenieros con título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Software, Ingeniería de telecomunicaciones o profesiones afines. Deberá contar con al menos 2 de las siguientes certificaciones:

- Certificación a nivel profesional en seguridad de sistemas de información (CISSP)
- Certificación en control de riesgos y sistemas de información (CRISC)
- Certificación CCNP (Cisco Certified Network Professional)
- Certificación en Web Application Scanner
- Certificación en Vulnerability Management Detección and Response
- Certificación en ejecución y/o administración de firewall en fábricas de ciberseguridad
- Certificación como especialista de Cloud Security
- Formación como Auditor ISO 27001:2022

El contratista cuenta con plena independencia y autonomía de definir el tiempo de dedicación necesaria de cada uno de los perfiles mínimos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones y suministrar el personal adicional que considere necesario y pertinente para la ejecución de las actividades del contrato.

Con el fin de acreditar las calidades de idoneidad del personal el contratista allegará los documentos que acrediten la experiencia.

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO, deberá allegar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del profesional propuesto o documento de identificación.
- Fotocopia del diploma de pregrado y/o posgrado o acta de grado, que deberá ser expedido por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o si es un título extranjero, estar debidamente convalidado en Colombia.
- Certificaciones que acrediten la idoneidad solicitada, es decir, aquellas enlistadas anteriormente.
- Tarjeta profesional

c) CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá observar y cumplir cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y deberá presentar ficha técnica debidamente diligenciada, en la cual acepte el cumplimiento de las condiciones técnicas referida en la misma.

III. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS

En concordancia con el numeral 6.1, del artículo 6 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” de la Ley 1150 de 2007, las Cámaras de Comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes - RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro único de proponentes - RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera únicamente mediante la presentación del registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social en original o copia legible, donde debe estar actualizada la información financiera. La fecha de expedición del certificado debe ser de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 579 de 2021, la verificación de los requisitos financieros y organizaciones se realizará de manera integral con los indicadores del mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

La verificación financiera y organizacional de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará de manera integral la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con base en los porcentajes reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, bajo los parámetros contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

a) Indicadores Financieros

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se evaluará con la siguiente razón y deberá ser igual o mayor a 1,24 Así:

$$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Dónde:

IL= índice de liquidez

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

IL= mayor o igual a 1,24

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$IL = \frac{(AC\ 1 * \% \text{ de participación}) + (AC\ 2 * \% \text{ de participación}) \dots}{(PC\ 1 * \% \text{ de participación}) + (PC\ 2 * \% \text{ de participación}) \dots}$$

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

IL= mayor o igual a 1,24

- INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

$$ET = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 = \text{Hasta el 65\%}$$

Dónde:

ET= Endeudamiento Total

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{PT1} * \% \text{ de participación} * 100) + (\text{PT2} * \% \text{ de participación} * 100)}{(\text{AT1} * \% \text{ de participación}) + (\text{AT2} * \% \text{ de participación}) ...}$$

Endeudamiento = hasta el 65%

- PATRIMONIO

Para los efectos aquí previstos se entiende por patrimonio neto la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros, como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos, como las obligaciones reales frente a terceros de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

El oferente deberá acreditar una capacidad patrimonial mínima que compruebe su posibilidad real de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato.

Patrimonio = (Activo total – Pasivo total) igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del patrimonio de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

- CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente = igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$RCI = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

Dónde:

RCI= Cobertura de Intereses, mayor o igual a 1

UP= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

$$IL = \frac{(UP\ 1 * \% \text{ de participación}) + (UP\ 2 * \% \text{ de participación}) \dots}{(GF\ 1 * \% \text{ de participación}) + (GF\ 2 * \% \text{ de participación}) \dots}$$

RCI = mayor o igual a 1

Nota: Para los proponentes cuyo gasto de intereses sea igual a cero (\$0), no será necesario calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, ya que su resultado es indeterminado. En este caso, la Entidad habilitará al proponente frente al indicador de razón de cobertura de intereses, si su utilidad operacional es positiva, en caso contrario no será habilitado.

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.

IV. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado son la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

La capacidad de organización del proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá ser:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado son la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

La capacidad de organización del proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá ser:

Rentabilidad del Patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO = igual o superior a 0,08

Rentabilidad del Activo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL = igual o superior a 0,04

Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros, para el cálculo de indicadores de capacidad organizacional se tomará de la siguiente forma:

Indicador

$$= \frac{(\text{Componente 1 indicador} * \% \text{ de participación}) + (\text{Componente 1 indicador} * \% \text{ de participación}) \dots}{(\text{Componente 2 indicador} * \% \text{ de participación}) + (\text{Componente 2 indicador} * \% \text{ de participación}) \dots}$$

El proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde acrediten los indicadores financieros y organizacionales del último año fiscal. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

En relación con las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia para verificar la organización operacional exigida en el presente numeral, el proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde, acrediten los indicadores financieros y organizacionales del último año fiscal. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

La Federación Colombiana de Municipios se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC

Al validar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se verifica la existencia de apropiación presupuestal para el servicio denominado *“Prestación de servicios especializados para la ejecución de pruebas de hacking ético y análisis de vulnerabilidades servicios internos y servicios publicados en Internet, con el fin de fortalecer la postura de seguridad institucional de la Federación Colombiana de Municipios, en el marco de la función pública asignada”*, el cual se encuentra programado de acuerdo con el cronograma y el detalle presupuestal establecido:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	FUENTE DE RECURSOS	MES	DIRECCIÓN	CONCEPTO A EJECUTAR	VALOR PROGRAMADO
2.3.2.02.02.008.03.01.03.	Servicios TI (Soporte)	Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento Institucional	Abril	Dirección TI	Prestación de servicios especializados para la ejecución de pruebas de hacking ético y análisis de vulnerabilidades servicios internos y servicios publicados en Internet, con el fin de fortalecer la postura de seguridad institucional de la Federación Colombiana de Municipios, en el marco de la función pública asignada.	83.840.000
TOTAL						83.840.000

Se recomienda al área líder validar los tiempos y el valor de la contratación y, de ser necesario, efectuar los ajustes correspondientes al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar copia del Registro Único Tributario (RUT), en el cual se indique el régimen al que pertenece y las responsabilidades tributarias que le han sido asignadas.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

ANALISIS TRIBUTARIO

1. Impuesto sobre las ventas

Para efectos del impuesto sobre las ventas (IVA), el servicio de *Prestación de servicios especializados para la ejecución de pruebas de hacking ético y análisis de vulnerabilidades servicios internos y servicios publicados en Internet, con el fin de fortalecer la postura de*

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

seguridad institucional de la Federación Colombiana de Municipios, en el marco de la función pública asignada”, conforme al objeto contractual, se clasifica en la actividad económica CIIU J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 420 del Estatuto Tributario, relativo a los hechos sobre los que recae el impuesto, dichos servicios se encuentran gravados con la tarifa general del diecinueve por ciento (19%). En ese sentido, el proponente deberá contemplar la liquidación del IVA a la tarifa general vigente, sin perjuicio de las obligaciones tributarias adicionales a que haya lugar, conforme a su calidad y régimen tributario.

2. Impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de Industria y Comercio es un tributo de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en forma ocasional o permanente con o sin establecimientos. Son responsables del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta la Resolución No. SDH-000265 del 13 de abril de 2021, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda, el servicio descrito en el objeto se encuentra enmarcado en las actividades económicas que se describe a continuación:

Agrupación de tarifa	Código de Actividad Económica CIIU	Descripción Actividad Económica	Tarifa por Mil Vigente
302	6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	6,9

VERIFICACION FORMA DE PAGO

La forma de pago fue verificada conforme a lo establecido en los estudios previos presentados por el área líder del proceso, en los cuales se detalla y justifica la modalidad adoptada para la ejecución del contrato.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 124.846.243) M/LEGAL , valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así: Dos (2) pagos, el primero una vez se haya recibido el plan de trabajo en su totalidad de las pruebas de hacking ético y el segundo una vez se hagan las entregas de los análisis de vulnerabilidades sobre los servicios internos y servicios publicados en Internet definidos en el alcance contractual.
RESPALDO PRESUPUESTAL	Para efectos presupuestales, la Federación Colombiana de Municipios cuenta con disponibilidad para la vigencia 2026, así: Rubro: 2.3.2.02.02.008.03.01.03. Nombre: Servicios TI (Soporte) Recursos: Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento Institucional. Tipo de Gasto: Adquisición de bienes y servicio CDP: CDP-2026-00147 CPC: 85220 Servicio de consultoría en seguridad.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN

Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

CRITERIOS DE EVALUACION⁸

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Las ofertas que cuenten con la habilitación jurídica, financiera, técnica, organizacional y de especificaciones técnicas serán objeto de ponderación. La metodología que se utilizará para calificar cada uno de los grupos, consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de cien puntos (100) puntos con base en los siguientes criterios:

1. EVALUACIÓN ECONOMICA	66,65
1. Menor precio ofertado con las mismas características técnicas, Costo Beneficio.	66,65
2. EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad"	20,00
2. Se otorga 10 puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, al proponente que entregue recomendaciones adicionales de hardening.	10,00
3. Se otorga 10 puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, al oferente que ofrezca pruebas de ataque de dirigidos de Phishing.	10,00
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
3.1. servicio origen nacional o con trato nacional	10,00
3.2. Incorporación de servicios colombianos	05,00
4. PUNTAJE ADICIONAL	03,35
1. Se otorga el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	01,00
2. Emprendimiento y empresas de mujeres.	00,25
3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	02,00
4. Participación de MiPyme	00,10
TOTAL PUNTAJE	100

Obtenida la calificación de los factores, se efectuará la sumatoria de los puntajes

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

obtenidos, adjudicándose al oferente que haya obtenido el mayor puntaje, sobre CIEN (100) puntos.

1. EVALUACIÓN ECONOMICA (Máximo 66,65 puntos)

La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

Se verificará que **el valor de la propuesta presentado en la plataforma SECOP** no supere el valor del presupuesto oficial estimado y el valor establecido por cada ítem, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem (valor unitario incluido IVA) se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables para considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los elementos vender y las propias del sitio y la región donde el mismo se desarrollará, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.
- El Contratista al presentar su oferta no deberá superar el valor de cada uno de los ítems y ni deberá superar el valor total del presupuesto.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

- Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios y totales contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *“Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma”*.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión un ítem en la cotización será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

El área solicitante deberá seleccionar cual será el método de evaluación. Existen varias metodologías de ponderación de la Propuesta económica, también pueden ser seleccionadas de forma aleatoria, como lo recomienda Colombia compra, según la cual para la determinación del método se toma los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

MÉTODO - MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el área técnica del comité evaluador procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{punt\ max \times (v_{MIN})}{v_i} \right\}$$

Donde,

v_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2.EVALUACIÓN TÉCNICA, máximo veinte (20) puntos –

2.1. ítem máximo de veinte (20) puntos.

Se asignará el puntaje relacionado con el componente técnico de calidad de conformidad con el cuadro que se describe a continuación:

2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de “Recomendaciones adicionales de hardening.” El puntaje máximo será de diez (10) puntos.	PUNTAJE
2.1.1 El oferente que, como valor agregado, presente recomendaciones técnicas detalladas de <i>hardening</i> y fortalecimiento de la postura de seguridad, orientadas a mitigar y corregir los hallazgos identificados durante la ejecución del servicio, para subsanar o mitigar los riesgos identificados.	10

Forma de acreditar:

El proponente deberá aportar una carta en la que certifique que entregará el documento, de acuerdo con las especificaciones previamente detalladas, junto con los documentos de la oferta.

La carta deberá venir suscrita por el representante legal y se convertirá automáticamente en una obligación específica del contrato, si se llegare a ofertar.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de “Pruebas de ataque de dirigidos de Phishing” El puntaje máximo será de diez (10) puntos.	PUNTAJE
2.2.1 El oferente que ofrezca, cincuenta (50) pruebas adicionales de ataques dirigidos de phishing a funcionarios específicos de la Entidad, adicionales a las cantidades mínimas solicitadas en el presente proceso.	10
2.2.2 El oferente que ofrezca, treinta (30) pruebas adicionales de ataques dirigidos de phishing a funcionarios específicos de la Entidad, adicionales a las cantidades mínimas solicitadas en el presente proceso.	8
2.2.3 El oferente que ofrezca, veinte (20) pruebas adicionales de ataques dirigidos de phishing a funcionarios específicos de la Entidad, adicionales a las cantidades mínimas solicitadas en el presente proceso.	5

Forma de acreditar:

El proponente deberá aportar una carta en la que certifique la cantidad de pruebas adicionales que realizará, de acuerdo con las especificaciones previamente detalladas, junto con los documentos de la oferta.

La carta deberá venir suscrita por el representante legal y se convertirá automáticamente en una obligación específica del contrato, si se llegare a ofertar.

Nota: Los ofrecimientos adicionales, se deberán cumplir bajo los mismos parámetros establecidos en el anexo técnico.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

i. SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia:** la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al

proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero, únicamente deberá allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

ii. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJE
Del 1 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	2
Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano.	3
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano.	4
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano.	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Protección a la Industria Nacional – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Protección a la Industria Nacional – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.Puntaje adicional

4.1 la vinculación de trabajadores con discapacidad.

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección-, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del valor de las inversiones a cargo del futuro concesionario expresado en SMMLV)”, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

a. Emprendimiento y empresas de mujeres.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPyme.

4.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Se otorgaran dos (2) puntos al proponente que allegue certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

4.4 Participación de MiPyme

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto un puntos (0.1) al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata la participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constata la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
Criterio de Desempate	Acreditación	Situación

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata la participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constata la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
---	--	---

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **ANEXO** "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS⁹

El contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

⁹ Solo seleccione las que le apliquen en concordancia con el análisis del riesgo.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Nota: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato LA CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de LA CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO¹⁰

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 124.846.243

¹⁰ Diligencie conforme al "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" Publicado por Colombia Compra y que se encuentre vigente para el momento en que realice la contratación.

ACUERDO COMERCIAL	REGLA N° 1 ¹¹ La Federación Colombiana de Municipios está incluida en el acuerdo comercial.	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES ¹²	REGLA N° 2: El presupuesto del proceso de contratación debe ser superior al valor del acuerdo comercial (SI / NO) ¹³	REGLA N° 3 excepción aplicable al proceso de contratación (SI/NO/ N/A) ¹⁴	Conclusión el proceso de contratación esta o no cubierto por el acuerdo comercial
CANADÁ	NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 435.580.321 COP. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.620.713.796	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	BIENES Y SERVICIOS \$436.349.451 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.617.834.543 COP	NO	N/A	NO
COREA	NO	BIENES Y SERVICIOS \$ COP 401.000.000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.670.000.000 COP	NO	N/A	NO
COSTA RICA	NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 436.349.451 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.617.834.543 COP	NO	N/A	NO
CHILE	NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 287.055.445 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.705.544.496	NO	N/A	NO

¹¹ La Federación Colombiana de Municipios está incluida en el acuerdo comercial.

¹² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf Deregerido documento se transcriben las siguientes notas:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

¹³ www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno."

¹⁴ www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación."

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS		Código: FOR-SG-GJ-02
			Versión: 2
			Fecha: 20/04/2026

MEXICO		NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 341.973.443 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 44.456.573.131 COP	NO	N/A	NO
ISRAEL		NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 130.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 5.000.000 DEG ¹⁵	NO	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS \$ 746.344.157 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.705.544.496 COP	SÍ	N/A	NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 286.754.038 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.675.403.847 COP	NO	N/A	NO
	PERÚ	NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 544.832.673 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.675.403.847 COP	NO	N/A	NO
	MÉXICO	NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 286.754.038 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.675.403.847 COP	NO	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL.	SÍ	N/A	SI
	GUATEMALA	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL.	SÍ	N/A	SI
	HONDURAS	NO	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL.	NO	N/A	NO
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTASUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E		NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 735.297.922 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.280.689.315 COP	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 735.297.922 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.280.689.315 COP	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL NACIONAL, INDEPENDIENTE DEL VALOR DEL PROCESO.	SÍ	N/A	SI

De conformidad Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, le aplican a la Federación Colombiana de Municipios está incorporada en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

¹⁵ Se multiplica la DEG por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo¹⁶.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De esta forma, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto inferior a 125.000 USD, será posible limitar la convocatoria a MiPyme siempre y cuando mínimo dos (2) MiPyme colombianas, soliciten dicha limitación, para este fin deberán acreditar la condición de MiPyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022, además de diligenciar el Anexo respectivo.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO¹⁷

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Federación Colombiana de Municipios, ha estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato conforme al Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis M-ICR-01.

¹⁶ UMBRAL DE MIPYMES 2024 -US\$ 125.000 = COL \$ 532.338.092

Tomado de:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

¹⁷ La matriz que se presenta, es genérica y corresponde a la dependencia hacer los ajustes de acuerdo con los riesgos propios de cada proceso de contratación.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

I) Identificación y clasificación de los Riesgos

a) Clase:

- **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis

b) Fuente:

- **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c) Etapa:

- **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

d) Tipo:

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos.

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo

de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	6	7				10
Probable 4	5	6	7			9
Posible 3	4	5	6	7		8
Improbable 2	3	4	5	6		7
Raro 1	2	3	4	5		6
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor		5 Catastrófico

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
--	--	---	---	---

Matriz de Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo e interno	Planeación	Económicos y operacionales	Que no se haga un adecuado estudio de mercado	Se declare desierto el proceso.	2	2	4	Bajo	área solicitante de la contratación	El análisis del sector que contiene el estudio de mercado debe incluir un análisis suficiente que permita determinar la pluralidad de oferentes y debe incluir todos los ítems de los bienes y servicios que requiere la entidad incluidos los factores de calificación.	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la contratación	Planeación	Antes de la firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

No.	
Clase	
Fuente	
Etapas	
Tipo	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Probabilidad	
Impacto	
Valoración del riesgo	
Categoría	
¿A quién se le asigna?	
Tratamiento/Controles a ser implementados	
Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Impacto	
Valoración del riesgo	
Categoría	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	
Responsable por implementar el tratamiento	
fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
fecha estimada en que se completa el tratamiento	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Periodicidad ¿Cuándo?	
2	
General	
Interno	
Planeación	
Selección y operacional	
Que no se contemplen los tiempos requeridos para la adecuada selección y ejecución del contrato.	
Se declare desierto el proceso.	
2	
2	
4	
Bajo	
Área solicitante de la contratación	
El análisis del sector que contiene el estudio de mercado debe incluir respecto a todos los factores que puedan afectar el proceso de selección, como la ejecución del contrato, tasas como tasa de cambio, importaciones, instalación de los equipos, procesos de transferencia de conocimiento, desarrollo de productos entre otros.	
1	
2	
3	
Bajo	
SS	
área solicitante de la contratación	
Planeación	
Antes de la firma del contrato	
Durante la elaboración de los estudios previos.	
Durante la elaboración de los estudios previos.	



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Interno y Externo	Planeación	Económicos- Financieros- Regulatorios	Colusión del proceso	Posibles perjuicios técnicos, financieros y/o legales contra la entidad e imposibilidad de ejecución de un contrato.	3	2	5	Medio	area Solicitante y los oferentes	La entidad previene el riesgo de colusión, mediante los criterios de selección y fórmulas de adjudicación objetivas concordantes con los compromisos de transparencia, igualdad y selección objetiva.	1	1	2	Alto	IS	area Solicitante y Comité Evaluador	Durante la elaboración de los Estudios previos	Permanente.	1. Sustentando los requisitos habilitantes y calificables de los procesos. 2. Sustentando técnica y jurídicamente las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones. 3. Verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.	Permanente



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada evaluación de potenciales contratistas	Selección de contratista sin el lleno de requisitos o declaratoria desierta del proceso de selección	3	2	5	Medio	Comité Evaluador	Verificación de los criterios de evaluación definidos comparados con los documentos habilitantes presentados. Solicitud de subsanación en caso de que los documentos allegados no cumplan con lo requerido en el proceso de selección	1	1	2	Bajo	No	Comité Evaluador	Durante la etapa de evaluación de las ofertas	Hasta la elaboración del informe definitivo	1. Estricto cumplimiento a los pliegos de condiciones y/o Manual de Contratación 2. Verificación y validación por parte de las áreas Correspondientes.	Durante el proceso de evaluación

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	Planeación	Operacional	El contratista se rehusó a suscribir el contrato.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	3	2	5	Medio	Área solicitante	Los Oferentes se encuentran obligados a aportar con su Oferta la garantía de seriedad de la Oferta como un requisito habilitante, en consecuencia, en el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato o no allegue las garantías estipuladas contractualmente, la Entidad procederá a declarar el siniestro amparado en la Garantía de Seriedad de la Oferta adjudicataria, con los efectos jurídicos que ello acarrea de conformidad con la normatividad vigente.	1	1	2	Bajo	No	Área solicitante y Grupo Jurídico	Luego de la Resolución de adjudicación del proceso	Luego de la Resolución de adjudicación del proceso	Remitiendo el contrato para firma a través del SECOP II.	Antes de la firma del contrato.



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
											Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
6	General	Interno y Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas, tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución, que afecta la inicio de la ejecución contractual.	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio.	3	2	5	Medio	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor del Contrato, Grupo Jurídico, Grupo Financiero y Contratista	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se cumplan todos los requisitos de ejecución del contrato.	A través de: 1. La firma del contrato. 2. Las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal. 3. Haciendo la comunicación de notificación del supervisor. 4. Requiriendo al contratista para la expedición de la póliza para posterior aprobación en el SECOP II.	Permanente hasta que se cumplan todos los requisitos de ejecución del contrato.	
					1. Realizar el contrato y el documento complementario en el SECOP II, para firma de contratista, una vez, se expida la resolución de adjudicación. 2. Indicar en el cronograma del proceso las fechas para presentación y aprobación de las garantías. 3. Realizar los trámites internos pertinentes para la expedición del Registro Presupuestal.											Supervisor del Contrato, Grupo Jurídico, Grupo Financiero y Contratista	Una vez se cumplan todos los requisitos de ejecución del contrato.				

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS			Código: FOR-SG-GJ-02		
				Versión: 2		
				Fecha: 20/04/2026		

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Específico	Externo	ejecución	Regulatorio y operacionales	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Bajo	Contratista y supervisor del contrato	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3		IS	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
8	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos, bienes o entregables que debe suministrar el contratista.	No se cumple el contrato con la calidad esperada.	4	4	5	Medio	Contratista y supervisor del contrato	Se debe hacer un control permanente respecto a la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, productos y el desarrollo de las obligaciones contractuales. Se debe solicitar pólizas de garantía de calidad de los bienes cuando aplique y cumplimiento por valor del 10% del valor del contrato.	3	3	6		IS	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	1. Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato y se debe dar aviso al Grupo jurídico en caso de posible incumplimiento. 2. Verificar las especificaciones técnicas de los elementos entregados vs los adquiridos. 3. Solicitante al contratista el cambio de los elementos contratados en caso de que estos no cumplan con las especificaciones técnicas del proceso 4. No recibir a satisfacción los elementos contratados hasta tanto el	Permanente



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

6	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones salariales y prestaciones por parte del contratista (Sistema general de seguridad social Integral, pago de parafiscales).	Incumplimiento de las disposiciones dadas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas complementarias, así como Acciones judiciales.	4	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														</
---	------------	---------	-----------	---------------	--	--	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

No.	
Clase	
Fuente	
Etap	
Tipo	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Probabilidad	
Impacto	
Valoración del riesgo	
Categoría	
¿A quién se le asigna?	
Tratamiento/Controles a ser implementados	
Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Impacto	
Valoración del riesgo	
Categoría	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	
Responsable por implementar el tratamiento	
fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
fecha estimada en que se completa el tratamiento	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Periodicidad ¿Cuándo?	
Fluctuaciones en tasas de cambio o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista	
Que no se haga entrega de los bienes o servicios adquiridos por la entidad.	
4	
4	
5	
Contratista	
La entidad realizará un análisis de la tasa de cambio y establecerá un monto máximo de pago de la tasa de cambio.	
1	
2	
3	
Bajo	
5	
Contratista	
En la etapa de Planeación y Ejecución del contrato.	
Hasta culminar el plazo de ejecución del contrato	
En la elaboración de los estudios previos y respuesta a las observaciones del pliego de condiciones.	
Permanente	

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	General	Externo	Ejecución	Operacional, Social, Político, Regulatorio, Ambiental	Que se declare por parte del gobierno Nacional un estado de excepción, donde se restrinja o limite la libre circulación de la población a nivel nacional o la ciudad donde se ejecute el objeto del contrato.	Ocasione una interrupción en la ejecución del contrato	3	3	6	Medio	Contratista y Supervisor del Contrato	Evaluar con el contratista la acciones a tomar, entre ellas la suspensión de la ejecución del contrato e incluso la terminación de este.	1	2	3	Medio	Si	Contratista y Supervisor del Contrato	Cuando se presente desde el inicio del plazo de ejecución.	Cuando se presente hasta la terminación del plazo de ejecución.	De forma permanente, dependiendo de las condiciones de orden público, ambiental, social, económico y sanitario.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones de su información y la administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7		Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	General	Interno y Externo	Liquidación	Operacionales	Que no se liquide el contrato	No se liquide el contrato dentro de los términos establecidos en la ley.	3	3	6	Medio	Contratista y Supervisor del Contrato	1. Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación 2. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato de los tramites adelantados en la liquidación del contrato. 3. Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor del Contrato	Una vez culmina el plazo de ejecución del contrato	Hasta que se venza el plazo establecido en la ley para liquidar el contrato	1. Acompañamiento del área jurídica para hacer efectiva la liquidación del contrato. 2. Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.	Permanente, desde la culminación del plazo de ejecución del contrato.



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
15	General	Externo e interno	Planeación	Económicos y operacionales	Que filtre la información de los hallazgos identificado en el ethical hacking.	Exposición de vulnerabilidades.	2	3	6	Medio	área solicitante de la contratación	Acuerdo de confidencialidad como la destrucción del material pos-finalización del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la contratación	Planeación	Al firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.

13. DOCUMENTOS Y ANEXOS¹⁸

1. Solicitud dependencia competente – Memorando CEDO.
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP).
3. Documento de aprobación de vigencias futuras (si aplica).
4. Ficha del proyecto de inversión (si aplica).
5. Correo electrónico y el documento adjunto con la aprobación de los indicadores Financieros por parte del Grupo Financiero.
6. Cotizaciones que sustentan el estudio de mercado.
7. Los demás que sen necesarios.

14. Firma


Alejandro Murillo Pedroza – Diretor TI

Elaboró: Ing Juan Carlos Gamarra Anaya – Profesional Oficial de seguridad de la Información
Revisó y Aprobó: Ing Alejandro Murillo Pedroza - Director TI

Fecha de suscripción del estudio previo

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE EMISIÓN	ITEM DEL CAMBIO	RAZONES DEL CAMBIO	VERSIÓN
20/01/2023	Creación del formato.	Cumplimiento de Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018."	1
20/04/2026	Ajuste de formato y codificación por sistema de Gestión de la Calidad.	Actualización de estándares de Calidad para los formatos y documentos.	2

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luis Alberto Bautista Peña Coordinador (a) Grupo Jurídico	Luis Alberto Bautista Peña Coordinador (a) Grupo Jurídico	Norman Julio Muñoz Muñoz Secretario General Secretaría General

¹⁸ Solo relacione los documentos que aplique.